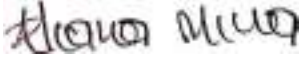


INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho el presente proceso informando que obra solicitud de terminación por pago total de la obligación. Por su parte, COLPENSIONES dentro del término oportuno presentó excepciones contra el mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante:	PASTORA MAZO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011- 2020-00025 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0548

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el 14 de febrero de 2020 (archivo 06), fue allegado al correo institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada judicial del demandante.

Sobre este aspecto, cabe señalar que el artículo 461 del C. G del P., establece la posibilidad de terminación de procesos ejecutivos por pago, cuando la solicitud de terminación provenga del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad de recibir, por lo que una vez revisado el poder allegado por el memorialista obrante en el archivo 01 del expediente digital, se observa que le fue otorgada de la facultad expresa de “recibir”, tal como lo exige el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual es posible acceder a la petición de terminación del proceso por pago.

La anterior decisión, hace innecesario entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.
emi

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/03/2022**


La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5a5ea224ee317fefea003b82d4e1d7d68e7b3741fcfc4c3ba3ce990598a3c4**

Documento generado en 07/03/2022 08:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>